



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12 – 15 Palacio de Justicia – Pedro Elías Serrano Abadía - Torre B Piso 12
J07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
(602) 8986868 Ext. 4072

Número Proceso **76 001 31 03 007 2024 00002 00**

AUDIENCIA
ARTÍCULO 373 DEL C. G. del P.

ACTA No. 51
FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2025
SALA VIRTUAL DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA ORAL

JUEZ: LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA

TIPO DE PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: LORENA ARCILA HENAO – FLOR MARÍA HENAO MORALES

DEMANDADO: INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

LLAMADOS EN GARANTÍA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. – HEMERSON BOTERO RÍOS – RODRIGO RAMÍREZ BUELVAS – RUBÉN DARÍO MAYORGA BECERRA

ACTUACIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
Inicio de audiencia	X		La audiencia se inicia de manera virtual.
Presentación de las partes	X		- La parte demandante se hace presente a través de su apoderado judicial Gustavo Sardi López. - La parte demandada Instituto de Religiosas San José de Gerona – Clínica Nuestra Señora de los Remedios se hizo presente a través de su apoderado judicial Daniel Lozano Villota. - El Llamado en garantía, Chubb Seguros Colombia S.A. se hace presente a través de su apoderado judicial, Juan Sebastián Caro Hernández. - El llamado en garantía, Rubén Darío Mayorga Becerra, se hizo presente, como también su apoderado judicial, Alexander Grueso Caicedo.

Alegatos de conclusión	X		Los apoderados judiciales de los extremos procesales presentaron sus alegatos de conclusión acorde a las disposiciones del artículo 373 del C. G. del P.
Sentido del fallo	X		En uso de la facultad contemplada en el inciso 3° del numeral 5° del artículo 373 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la complejidad del caso, el suscrito Juez procedió a anunciar el sentido del fallo, manifestando que, no se accederá a las pretensiones de la demanda.

El Juez,



LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali